



ANEXOS
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, Y LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO

ANEXO I

Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal		
Objetivos	Estrategias	Metas
Coadyuvar al impulso del crecimiento económico y al fortalecimiento de la capacidad recaudatoria en pro de las finanzas del Estado.	Mejorar la eficiencia de la Administración Tributaria, mediante la atención, orientación y asistencia a los contribuyentes que les permita cumplir con sus obligaciones fiscales de manera oportuna y espontánea.	Incrementar los ingresos para el ejercicio 2024, con relación a lo aprobado en la Ley de Ingresos 2023, en 9.01 por ciento nominal.
Fortalecer las finanzas públicas que garanticen la disponibilidad permanente de recursos, para consolidar los programas y proyectos consignados en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.	Fortalecer los esquemas de control recaudatorio, a través de la integración de la base de datos de obligaciones fiscales y mejoramiento de flujos de información, que permitan manejar de manera óptima y responsable los recursos públicos.	Incrementar el padrón de contribuyentes con relación a los registrados en el 2023 en 2.0 por ciento.
	Impulsar los procesos tecnológicos a través de la profesionalización de los servidores públicos de las áreas de recaudación con el fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía	
	Realizar actos de ejemplaridad a través de la fiscalización, que inhiba la evasión y elusión fiscal.	
	Reforzar las acciones tendientes a incrementar la recaudación, fiscalización, registro, control y vigilancia en los distintos impuestos.	
	Mejorar los canales de comunicación hacia los contribuyentes, mediante campañas publicitarias, con la finalidad de que cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.	
	Otorgar estímulos fiscales para incentivar la economía local, que permita además motivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales	



ANEXO II

MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P.				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año en Cuestión 2024	2025	Año 2	Año 3
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	48,740,992	50,251,963		
A. Impuestos	1,288,515	1,328,459		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	600,000.00	618,600		
C. Contribuciones de Mejoras	0	0		
D. Derechos	1,296,723	1,336,921		
E. Productos	81,000	83,511		
F. Aprovechamientos	27,000	27,837		
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0		
H. Participaciones, Aportaciones	44,116,043	45,483,640		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,331,711	1,372,994		
J. Transferencias y Asignaciones	0	0		
K. Convenios	0	0		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	89,121,390	91,884,153		
A. Aportaciones	82,439,390	84,995,011		
B. Convenios	6,682,000	6,889,142		
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0		
4. Total de Ingresos proyectados (4=1+2+3)	137,862,382	142,136,116		
Datos Informativos	0	0		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0		



ANEXO III

MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P.				
Resultados de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto	Año 3¹	Año 2¹	Año 2022	Año 2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)			42,132,839	44,937,332
A. Impuestos			1,000,845	1,139,689
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0	0
C. Contribuciones de Mejoras			0	0
D. Derechos			823,681	1,257,733
E. Productos			39,002	78,673
F. Aprovechamientos			59,726	270,952
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios			0	0
H. Participaciones			39,313,165	40,007,403
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			896420	2182882
J. Transferencias y Asignaciones			0	0
K. Convenios			0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición			0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas(2=A+B+C+D+E)			78,666,141	84,006,961
A. Aportaciones			68,204,314	79,960,611
B. Convenios			10461827	4046350
C. Fondos Distintos de Aportaciones			0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)			0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos			0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)			120,798,980	128,944,293
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición			0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)			0	0



ANEXO IV

MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P.		
CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INGRESO ESTIMADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		137,862,382.00
INGRESOS DE GESTIÓN		3,293,238.00
Impuestos	Recursos Fiscales	1,888,515.00
Impuestos sobre los ingresos	Recursos Fiscales	0
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	1,288,515.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	0
Impuestos al comercio exterior	Recursos Fiscales	0
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	Recursos Fiscales	600,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	0
Accesorios		
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	0
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	Recursos Fiscales	0
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	Recursos Fiscales	0
Aportaciones para Fondos de Vivienda	Recursos Fiscales	0
Cuotas para la Seguridad Social		
Cuotas de Ahorro para el Retiro	Recursos Fiscales	0
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	Recursos Fiscales	0
Accesorios	Recursos Fiscales	0
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	0
Contribución de mejoras por obras públicas	Recursos Fiscales	0
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fis	Recursos Fiscales	0
Derechos	Recursos Fiscales	1,296,723.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	0
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	1,296,723.00
Otros Derechos	Recursos Fiscales	0
Accesorios	Recursos Fiscales	0
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales a	Recursos Fiscales	0
Productos	Recursos Fiscales	81,000.00
Productos	Recursos Fiscales	81,000.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	0
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	27,000.00

Aprovechamientos	Recursos Fiscales	27,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	0
Accesorios	Recursos Fiscales	0
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Ant	Recursos Fiscales	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No	Ingresos Propios	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Fin	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Fin	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Par	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de	Ingresos Propios	0.00
Otros Ingresos	Ingresos Propios	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	134,569,144.00
Participaciones	Recursos Federales	44,116,043.00
Aportaciones	Recursos Federales	82,439,390.00
Convenios	Recursos Federales	6,682,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Federales	1,331,711.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0
Transferencias y Asignaciones	Otros Recursos	0
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	Otros Recursos	0
Subsidios y Subvenciones	Otros Recursos	0
Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Otros Recursos	0
Ingresos derivados de Financiamientos	Financiamientos Internos	0
Endeudamiento interno	Financiamientos Internos	0
Financiamiento Interno	Financiamientos Internos	0

ANEXO VI

Riesgos relevantes para el ejercicio 2024

Riesgos relevantes	Propuestas de acción
Elevada dependencia de las participaciones federales.	Fortalecer la recaudación de los ingresos locales, mediante la promoción del cumplimiento voluntario, la ampliación de la red de puntos de pago y la vigilancia de obligaciones.
Menores participaciones federales, derivadas de una reducción en la recaudación federal participable	Impulsar el cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales y promover la ampliación de la base de contribuyentes en el Estado, que conlleven a una sociedad más participativa y responsable en la materia.
	Compensar con los recursos del Fondo de Estabilización de Ingresos

ANEXO VII

Comparativo de la Ley de Ingresos vigente 2023 con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024

Concepto	Ley vigente Ejercicio 2023			Iniciativa Ejercicio 2024			Observaciones		
	Tasa	UMA	Cuota	Tasa	UMA	Cuota	%	Igual/Aumenta/Disminuye/Nuevo	Comentarios
IMPUESTOS									
* Espectáculos Públicos									
Funciones de teatro y circo	4%			4%			0%	IGUAL	
* Predial									UMA 103.74 Valor Diario 2023
a) Urbanos y suburbanos habitacionales	MILLAR			MILLAR					
Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular con urbanización progresiva		0.66			0.66		0%	IGUAL	
Predios distintos a los del inciso anterior con edif. o cerc.		0.90			0.90		0%	IGUAL	
Predios no cercados									
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercios o servicios		1.20			1.20		0%	IGUAL	
Predios con edificación o sin ellas.									
c) Urbanos y suburbanos destinados a usos industrial									
Predios ubicados en la zona industrial		1.20			1.20		0%	IGUAL	
d) Predios rústicos.									
Predios de propiedad privada		1.10			1.10		0%	IGUAL	
Predios de propiedad ejidal		0.75			0.75		0%	IGUAL	
el importe mínimo a pagar por el impuesto predial									
tratándose de personas mayores de 60 años, discapacitados, indígenas, así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán	70%			70%			0%	IGUAL	
Predios rústicos propiedad privada, ... estímulo fiscal	estimulo	minimo		estimulo	minimo				
Desde 1.00 hasta 50,000		2.00			2.00		0%	IGUAL	
Desde 50,001 hasta 100,000		2.50			2.50		0%	IGUAL	
Desde 100,001 hasta 150,000		3.00			3.00		0%	IGUAL	
Desde 150,001 hasta 200,000		3.50			3.50		0%	IGUAL	
Desde 200,001 hasta 295,000		4.00			4.00		0%	IGUAL	
Predios rústicos propiedad ejidal, ... estímulo fiscal	estimulo	minimo		estimulo	minimo				
Desde 1.00 hasta 50,000		2.00			2.00		0%	IGUAL	



Desde 50,001 hasta 100,000		2.50		2.50		0%	IGUAL	
Desde 100,001 hasta 200,000		3.00		3.00		0%	IGUAL	
Desde 200,001 hasta 300,000		3.50		3.50		0%	IGUAL	
Desde 300,001 hasta 440,000		4.00		4.00		0%	IGUAL	
* Plusvalía								
La tasa será de	1.20%			1.20%		0%	IGUAL	
en ningún caso será menor a		4.00		4.00		0%	IGUAL	
* Adquis. de inmuebles y derechos reales								
tasa neta sobre la base gravable	1.33%			1.33%		0%	IGUAL	
el importe mínimo a pagar por el impuesto		4.00		4.00		0%	IGUAL	
para interes social se deducirá		10.00		10.00		0%	IGUAL	
y del impuesto a pagar se deducirá	50%			50%		0%	IGUAL	
se considerara interes social cuyo valor global no exceda		16.00		16.00		0%	IGUAL	
se considerara interes popular cuyo valor global no exceda		26.50		26.50		0%	IGUAL	
DERECHOS								
* Servicio de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado								
	no Descentralizado			no Descentralizado				
Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:								
I. Servicio doméstico		66.00		66.00		0%	IGUAL	
II. Servicio comercial		165.00		165.00		0%	IGUAL	
III. Servicio industrial		440.00		440.00		0%	IGUAL	
IV. Comercial Especial (cadenas de autoservicio)		500.00		500.00		0%	IGUAL	
Los derechos derivados del suministro de agua potable se causarán mensualmente, conforme a las siguientes tarifas y clasificaciones								
I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:								
a) Doméstica		50.00		50.00		0%	IGUAL	
b) Comercial								
1.- General		82.50		82.50		0%	IGUAL	
2.- Servicio de Hospedaje hasta 12 habitaciones		105.00		105.00		0%	IGUAL	
3.- Servicio de Hospedaje de 13 habitaciones en adelante		0.00		130.00		0%	NUEVO	
4.- Comercial especial (cadenas de autoservicio)		140.00		140.00		0%	IGUAL	
c) Industrial		165.00		165.00		0%	IGUAL	
Los pensionados, jubilados, personas con discapacidad, y personas mayores de 60 años recibirán un descuento de								
en caso de fraccionamientos el pago sera	50%			50%		0%	IGUAL	
a) Por lote en fraccionamientos de interés social		138.50		138.50		0%	IGUAL	
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva		202.00		202.00		0%	IGUAL	
c) Por los demás tipos de lotes		278.00		278.00		0%	IGUAL	
V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una		20.00		20.00		0%	IGUAL	
Por la desobediencia a esta disposición el infractor se hará acreedor a una sanción equivalente a, por cada una de las infracciones cometidas		10.00		10.00		0%	IGUAL	
Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje, se causará un derecho sobre el monto del consumo de agua	16%			16%		0%	IGUAL	
* Servicio de Aseo Público								
I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento		2.00		2.00		0%	IGUAL	
a) Establecimientos comerciales o de servicios		1.50		1.50		0%	IGUAL	
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos		2.00		2.00		0%	IGUAL	
I. II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:								
a) Desechos comerciales o de servicios		1.50		1.50		0%	IGUAL	
b) Desechos industriales no peligrosos		2.00		2.00		0%	IGUAL	
* Servicio de Panteones								
I Materia de inhumaciones		CHICA	GRANDE	CHICA	GRANDE			
a) Inhumacion a perpetuidad con boveda		1.09	2.00	1.09	2.00	0% 0%	IGUAL	
b) Inhumacion a perpetuidad sin boveda		1.00	1.50	1.00	1.50	0% 0%	IGUAL	



c) Inhumación temporal con bovada		1.00	1.50		1.00	1.50	0% 0%	IGUAL	
II. Por otros rubros:									
a) Sellada de fosa		1.50			1.50		0%	IGUAL	
b) Exhumación de restos		16.50			16.50		0%	IGUAL	
c) Constancia de perpetuidad		2.00			2.00		0%	IGUAL	
d) Certificación de permisos		1.50			1.50		0%	IGUAL	
e) Permiso de traslado dentro del Estado		5.00			5.00		0%	IGUAL	
f) Permiso de traslado nacional		6.00			6.00		0%	IGUAL	
g) Permiso de traslado internacional		10.00			10.00		0%	IGUAL	
* Servicio de Rastro									
Por sacrificado (degüello, pelado, etc) por cabeza									
a) Ganado bovino		0.76			0.76		0%	IGUAL	
b) Ganado porcino		0.51			0.51		0%	IGUAL	
c) Ganado ovino		0.38			0.38		0%	IGUAL	
d) Ganado caprino		0.38			0.38		0%	IGUAL	
h) Aves de corral		0.30			0.30		0%	IGUAL	
Personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro		1.08			1.08		0%	IGUAL	
Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal									
a) Ganado bovino, por cabeza		0.51			0.51		0%	IGUAL	
b) Ganado porcino, por cabeza		0.25			0.25		0%	IGUAL	
c) Ganado ovino, por cabeza		0.19			0.19		0%	IGUAL	
d) Ganado caprino, por cabeza		0.19			0.19		0%	IGUAL	
e) Aves de corral, por cabeza		0.40			0.40		0%	IGUAL	
Por servicio de uso de corral									
a) Ganado bovino, por cabeza		0.24			0.24		0%	IGUAL	
b) Ganado porcino, por cabeza		0.12			0.12		0%	IGUAL	
c) Ganado ovino, por cabeza		0.12			0.12		0%	IGUAL	
d) Ganado caprino, por cabeza		0.12			0.12		0%	IGUAL	
Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo contrario, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un	50%			50%			0%	IGUAL	
* Servicio de Planeacion									
I Autorización para construcción, reconst., demolición ..									
a) licencias de construcción									
Para casa habitación:	MILLAR			MILLAR					
De 1 hasta 20,000		2.00			2.00		0%	IGUAL	
De 20,001 hasta 40,000		4.00			4.00		0%	IGUAL	
De 40,001 hasta 50,000		5.00			5.00		0%	IGUAL	
De 50,001 hasta 60,000		6.00			6.00		0%	IGUAL	
De 60,001 hasta 80,000		8.00			8.00		0%	IGUAL	
De 80,001 hasta 100,000		10.00			10.00		0%	IGUAL	
De 100,001 hasta 300,000		11.50			11.50		0%	IGUAL	
De 300,001 hasta 1,000,000		12.50			12.50		0%	IGUAL	
De 1,000,001 en adelante		13.00			13.00		0%	IGUAL	
Para comercio, mixto o de servicios:	MILLAR			MILLAR					
De 1 hasta 20,000		3.00			3.00		0%	IGUAL	
De 20,001 hasta 40,000		6.00			6.00		0%	IGUAL	
De 40,001 hasta 50,000		9.00			9.00		0%	IGUAL	
De 50,001 hasta 60,000		12.00			12.00		0%	IGUAL	
De 60,001 hasta 80,000		13.00			13.00		0%	IGUAL	
De 80,001 hasta 100,000		14.00			14.00		0%	IGUAL	
De 100,001 hasta 300,000		15.00			15.00		0%	IGUAL	
De 300,001 hasta 1,000,000		16.00			16.00		0%	IGUAL	
De 1,000,001 en adelante		17.00			17.00		0%	IGUAL	
Para giro industrial o de transformación:	MILLAR			MILLAR					
De 1 hasta 100,000		20.00			20.00		0%	IGUAL	
De 100,001 hasta 300,000		22.00			22.00		0%	IGUAL	



De 300,001 hasta 1,000,000		24.00			24.00		0%	IGUAL	
De 1,000,001 hasta 5,000,000		24.50			24.50		0%	IGUAL	
De 5,000,001 hasta 10,000,000		25.00			25.00		0%	IGUAL	
De 10,000,001 en adelante		25.50			25.50		0%	IGUAL	
Por regularización mediante procedimiento se cobrará el									
Autoconstrucción un cuarto o pieza, por m2 con un cobro de							0%	IGUAL	
permiso de construir hasta 30m2 sin presentar planos		1.00			1.00		0%	IGUAL	
b) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el de lo establecido en el inciso a)	50%			50%			0%	IGUAL	
c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el de lo establecido en el inciso a).	35%			35%			0%	IGUAL	
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes: 1990-2024		2.00			2.00		0%	IGUAL	
anteriores		2.50			2.50		0%	IGUAL	
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:									
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.		3.00			3.00		0%	IGUAL	
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.		5.00			5.00		0%	IGUAL	
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.		9.00			9.00		0%	IGUAL	
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:									
1. En vivienda de interés social se cobrará el de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	60%			60%			0%	IGUAL	
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el									
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	75%			75%			0%	IGUAL	
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de		2.00			2.00		0%	IGUAL	
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán									
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a		3.00			3.00		0%	IGUAL	
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de		5.00			5.00		0%	IGUAL	
y por refrendo anual,		3.00			3.00		0%	IGUAL	
el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.									
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de		MILLAR	0.05	MILLAR	0.05		0%	IGUAL	
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.		5.00			5.00		0%	IGUAL	
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.		0.05			0.05		0%	IGUAL	
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.		0.50			0.50		0%	IGUAL	
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará		0.05			0.05		0%	IGUAL	
IX. Por la autorización de lotificación y relotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará		0.03			0.03		0%	IGUAL	
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado y/o lineal o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:									
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado		1.00			1.00		0%	IGUAL	



b) De calles revestidas de grava conformada	1.50		1.50	0%	IGUAL	
c) De concreto hidráulico o asfáltico	2.00		2.00	0%	IGUAL	
d) Guarniciones o banquetas de concreto	2.00		2.00	0%	IGUAL	
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.						
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:						
a) Andamios o tapiales por ejecución de construcción o remodelación	5.00		5.00	0%	IGUAL	
b) De grava conformada	5.00		5.00	0%	IGUAL	
c) Retiro de la vía pública de escombros	10.00		10.00	0%	IGUAL	
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará						
	4.00		4.00	0%	IGUAL	
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán						
	5.00		5.00	0%	IGUAL	
Licencia de uso de suelo						
Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas:						
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:						
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio	3.00		3.00	0%	IGUAL	
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	5.00		5.00	0%	IGUAL	
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	7.00		7.00	0%	IGUAL	
4. Vivienda campestre	10.00		10.00	0%	IGUAL	
b) Para predios individuales:						
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio	2.00		2.00	0%	IGUAL	
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	4.00		4.00	0%	IGUAL	
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	6.00		6.00	0%	IGUAL	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:						
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	10.00		10.00	0%	IGUAL	
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	12.00		12.00	0%	IGUAL	
b) Para predios individuales:						
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	10.00		10.00	0%	IGUAL	
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	10.00		10.00	0%	IGUAL	
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones	12.00		12.00	0%	IGUAL	
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales	20.00		20.00	0%	IGUAL	
5. Gasolineras y talleres en general	30.00		30.00	0%	IGUAL	
III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:						
de 1 a 1000	3.12		3.12	0%	IGUAL	
de 1001 a 10000	4.37		4.37	0%	IGUAL	
de 10001 a 1000000	5.62		5.62	0%	IGUAL	
de 100000 en adelante	6.24		6.24	0%	IGUAL	
IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo						
	1.00		1.00	0%	IGUAL	



En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del	10%		10%		0%	IGUAL	
La Expedición de licencia de uso de suelo para obtener la licencia de funcionamiento de toda actividad, sin venta de bebidas alcohólicas menor a 6º, zona urbana se cobrará							
I. Comercios y servicios:							
a) Comercio menor sin riesgo ni impacto ambiental (papelerías, dulcerías, abarrotes menores, tiendas de ropa, zapaterías, novedades, centros de copiado, venta de botanas o aperitivos, consultorios, academias, guarderías o escuelas particulares, accesorios para auto, refacciones y accesorios de bicicleta, renta de equipos de sonido, mobiliario o artículos para diversión, servicios de publicidad o fotográfico, etc.).		5.00		5.00	0%	IGUAL	
b) Comercio con manejo de sustancias de riesgo intermedio, oficinas y servicios diversos (ferreterías, servicio de alimentos o bebidas, neverías, lavanderías, tortillerías y panaderías, imprenta, centros de revelado fotográfico, carnicerías, farmacias, veterinarias, forrajeras, estéticas o salones de belleza, pinturas, aceites, etc.).		8.00		8.00	0%	IGUAL	
c) Servicio de alojamiento (departamentos, casa de huéspedes)		8.00		8.00	0%	IGUAL	
d) Comercio con venta de mayoreo (abarroteras y fruterías)		8.00		8.00	0%	IGUAL	
e) Servicios Turísticos (agencias de viajes, tour, guías, renta de equipo o transporte, estacionamientos, casetas telefónicas, artesanías, renta de equipos de cómputo, etc.)		10.00		10.00	0%	IGUAL	
f) Talleres en general, vulcanizadoras, autolavados y refaccionarias		10.00		10.00	0%	IGUAL	
g) Servicios o instalaciones especializadas (sistemas de cable, instalación de antenas)		10.00		10.00	0%	IGUAL	
h) Salones de fiestas, de baile o de espectáculos y rodeos		12.00		12.00	0%	IGUAL	
i) Servicio de hospedaje (hoteles y moteles)		12.00		12.00	0%	IGUAL	
j) Gasolineras		35.00		35.00	0%	IGUAL	
h) Tiendas de autoservicio		20.00		20.00	0%	IGUAL	
II. Para el refrendo de la licencia de uso de suelo para funcionamiento pagará el 50% de la cuota inicial							
III. Aprovechamiento de recursos naturales							
a) Agricultura con fines comerciales o industriales, cultivo y comercialización de peces, establos (ganado porcino, bovino, caprino, equino, ovino), granjas (avícolas, apicultura)		10.00		10.00	0%	IGUAL	
b) Bancos de arena, tepetate o material de relleno, piedra y madererías o aserraderos		12.00		12.00	0%	IGUAL	
c) Viveros y huertos (para comercialización de frutales, flores, hortalizas mayores a 1 Ha.)		5.00		5.00	0%	IGUAL	
IV. Licencias de uso de suelo para comercio o establecimiento con venta de bebidas alcohólicas menor a 6º.					0%	IGUAL	
a) Abarrotes, tiendas, misceláneas y tendejón		7.00		7.00	0%	IGUAL	
b) Fondas, cafeterías, cenadurías, taquerías y similares		8.00		8.00	0%	IGUAL	
c) Restaurant y mini súper, billares y boliches		9.00		9.00	0%	IGUAL	
d) Depósitos		10.00		10.00	0%	IGUAL	
e) Cervecerías		12.00		12.00	0%	IGUAL	
f) Almacenes, distribuidores o agencias		20.00		20.00	0%	IGUAL	
V. Para uso Industrial:					0%	IGUAL	
a) Empresa micro y pequeña		15.00		15.00	0%	IGUAL	
b) Empresa mediana		25.00		25.00	0%	IGUAL	
c) Empresa Grande		35.00		35.00	0%	IGUAL	
d) Empresa con presencia nacional		45.00		45.00	0%	IGUAL	
I. Panteón municipal ubicado en Cabecera Municipal de Tancanhuitz, S.L.P.							
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas							
1. Fosa, por cada una		2.00		2.00	0%	IGUAL	
2. Bóveda, por cada una		3.00		3.00	0%	IGUAL	
3 Gaveta, por cada una		2.00		2.00	0%	IGUAL	



b)Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:							
1. De ladrillo y cemento	1.50			1.50	0%	IGUAL	
2. De cantera	2.00			2.00	0%	IGUAL	
3. De granito	2.50			2.50	0%	IGUAL	
4. De mármol y otros materiales	3.00			3.00	0%	IGUAL	
5. Piezas sueltas (jardinera, lápida, etcétera) cada una	0.50			0.50	0%	IGUAL	
6. De yeso o resina	0.30			0.30	0%	IGUAL	
c) Permiso de construcción de capilla:	0.00			3.00	0%	NUEVO	
* Servicio de Transito y Seguridad							
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	3.24			3.24	0%	IGUAL	
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de	5.00			5.00	0%	IGUAL	
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de	2.29			2.29	0%	IGUAL	
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	1.73			1.73	0%	IGUAL	
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	0.10			0.10	0%	IGUAL	
VI. Por estacionamiento a permisionarios del servicio de transporte público, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal, la cuota anual será:	10.00			10.00	0%	IGUAL	
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	1.08			1.08	0%	IGUAL	
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	1.62			1.62	0%	IGUAL	
IX. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de	10.00			10.00	0%	IGUAL	
X. Por permiso para cierre de calles, por evento	5.00			5.00	0%	IGUAL	
Por los siguientes servicios de seguridad de Protección Civil:							
a) Certificaciones de daños en bienes muebles e inmuebles	2.00			2.00	0%	IGUAL	
b) Evaluación de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen materiales considerados por la ley respectiva como peligrosos, explosivos, inflamables.	15.00			15.00	0%	IGUAL	
c) Expendios de materiales peligrosos	10.00			10.00	0%	IGUAL	
d) Guardería, estancias infantiles, escuelas, kínder	4.00			4.00	0%	IGUAL	
e) Hoteles, prestadores de servicios de turismo	5.00			5.00	0%	IGUAL	
f) Refrendo anual de planes internos de protección civil	3.00			3.00	0%	IGUAL	
g) Verificación de medidas de seguridad en negocios de venta de materiales peligrosos	10.00			10.00	0%	IGUAL	
h) Verificación sobre medidas de seguridad en bailes, circos y eventos masivos	4.00			4.00	0%	IGUAL	
Por la expedición de constancias de verificación sobre medidas de seguridad:							
a) Bancos, financieras, casas de empeño o cajas de ahorros	10.00			10.00	0%	IGUAL	
b) Central o terminal de autobuses	10.00			10.00	0%	IGUAL	
c) Centros comerciales, plazas comerciales	10.00			10.00	0%	IGUAL	
d) Centros nocturnos, bares, discotecas y salón de eventos, restaurant bar o cervecería, bailes y circos	20.00			20.00	0%	IGUAL	
e) Estaciones de servicio de gasolina, gas, etc.	20.00			20.00	0%	IGUAL	
f) Fondas, torterías, cafeterías o similares	5.00			5.00	0%	IGUAL	
g) Guarderías, estancias infantiles	4.00			4.00	0%	IGUAL	
h) Hoteles, moteles, casas de huéspedes y otros servicios similares	6.00			6.00	0%	IGUAL	
i)Misceláneas y/o tiendas	5.00			5.00	0%	IGUAL	



j) Misceláneas y/o tienda con venta de cerveza en envase cerrado	8.00		8.00	0%	IGUAL
k) Mueblería, tiendas de ropa, zapaterías, importadora y otros	5.00		5.00	0%	IGUAL
l) Papelerías	5.00		5.00	0%	IGUAL
M) Paqueterías/mensajerías	4.00		4.00	0%	IGUAL
n) Peleterías y neverías	5.00		5.00	0%	IGUAL
o) Pizzerías y panaderías	5.00		5.00	0%	IGUAL
p) Purificadoras	4.00		4.00	0%	IGUAL
q) Quema de fuegos pirotécnicos	10.00		10.00	0%	IGUAL
r) Talleres mecánicos, eléctricos, deshuesaderos o yonkes y otros	5.00		5.00	0%	IGUAL
s) Tlapalerías, ferreterías, refaccionarias	15.00		15.00	0%	IGUAL
t) Tortillerías, molinos y carnicerías	5.00		5.00	0%	IGUAL
* Servicio de Registro Civil					
II. Celebración de matrimonio en oficialía:					
a) En días y horas de oficina	1.00		1.00	0%	IGUAL
b) En días y horas inhábiles	2.48		2.48	0%	IGUAL
c) En días festivos	3.35		3.35	0%	IGUAL
III. Celebración de matrimonios a domicilio:					
a) En días y horas de oficina	7.25		7.25	0%	IGUAL
b) En días y horas inhábiles	11.16		11.16	0%	IGUAL
c) En días festivos	12.27		12.27	0%	IGUAL
. Registro de sentencia de divorcio	1.17		1.17	0%	IGUAL
. Por la expedición de certificación de actas	0.45		0.47	1.04%	AUMENTA
Otros registros del estado civil	0.61		0.61	0%	IGUAL
VII. Búsqueda de datos	0.39		0.39	0%	IGUAL
VIII. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	0.24		0.24	0%	IGUAL
IX. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero	0.78		0.78	0%	IGUAL
X. Por el registro extemporáneo de nacimiento	SIN COSTO		SIN COSTO	0%	IGUAL
XI. Por el registro de reconocimiento de hijo	SIN COSTO		SIN COSTO	0%	IGUAL
Cuando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará el	DOBLE		DOBLE	0%	IGUAL
SERVICIOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA					
I. Cuota anual por uso de ocupación de la vía pública:					
a) Por metro lineal	2.00		2.00	0%	IGUAL
b) Por poste (por unidad)	2.00		2.00	0%	IGUAL
c) Por utilización de vía pública con instalación estructural fija	100.00		100.00	0%	IGUAL
d) Por estructuras que sirva de conector entre dos predios y que atraviesen la vía pública	12.00		12.00	0%	IGUAL
e) Almacenes, distribuidores o agencias	20.00		20.00	0%	IGUAL
* Servicio de Salubridad					
Según Ley de Hacienda					
* Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública					
Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal:	4.00		4.00	0%	IGUAL
* Reparación, Conservación y Mantenimiento de Pavimentos					
El derecho de reparación, conservación y mantenimiento de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.					
De 1 hasta 100.00	15.00		15.00	0%	IGUAL
100.01 a 200.00	20.00		20.00	0%	IGUAL
200.01 a 500.00	25.00		25.00	0%	IGUAL
500.01 a 1,000.00	30.00		30.00	0%	IGUAL
1,000.01 a 1500.00	35.00		35.00	0%	IGUAL
1,500.01 a 5000.00	40.00		40.00	0%	IGUAL
5,000.01 en adelante	45.00		45.00	0%	IGUAL



* Servicio de Licencias Publicidad y Anuncios							
I. Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)		3.00			3.00	0%	IGUAL
II. Difusión fonográfica, por día		1.00			1.00	0%	IGUAL
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2		2.00			2.00	0%	IGUAL
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción		1.50			1.50	0%	IGUAL
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual		1.20			1.20	0%	IGUAL
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual		1.20			1.20	0%	IGUAL
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual		1.20			1.20	0%	IGUAL
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual		1.20			1.20	0%	IGUAL
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual		1.20			1.20	0%	IGUAL
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual		1.50			1.50	0%	IGUAL
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual		1.50			1.50	0%	IGUAL
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual		1.20			1.20	0%	IGUAL
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual		1.50			1.50	0%	IGUAL
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual		1.50			1.50	0%	IGUAL
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual		1.20			1.20	0%	IGUAL
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual		1.20			1.20	0%	IGUAL
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual		2.00			2.00	0%	IGUAL
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual		1.80			1.80	0%	IGUAL
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual		5.00			5.00	0%	IGUAL
XX. En toldo, por m2 anual		1.20			1.20	0%	IGUAL
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual		2.00			2.00	0%	IGUAL
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual		1.50			1.50	0%	IGUAL
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual		2.00			2.00	0%	IGUAL
XXIV. Los inflables, cada uno, por día		0.50			0.50	0%	IGUAL
Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de		11.16			11.16	0%	IGUAL
* Servicio de Nomenclatura Urbana							
I Asignación de num. oficial y placas de inm. c/u		0.95			0.95	0%	IGUAL
II Asign. nomencl. en interiores en edificios, cond. o similares		0.95			0.95	0%	IGUAL
III.- Constancia de alineamiento y número oficial		0.00			0.95	0%	NUEVO
* Licencia y refrendo Venta bebidas alcohólicas de baja graduación							
Según Ley de Hacienda							
* Expedición de Copias, Constancias, Certificaciones							
I. Actas de cabildo, por foja		1.00			1.00	0%	IGUAL
II. Actas de identificación, cada una		0.28			0.28	0%	IGUAL
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja		0.32			0.32	0%	IGUAL
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una		0.42			0.42	0%	IGUAL
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley		0.16			0.16	0%	IGUAL
VI. Cartas de no propiedad		SIN COSTO			SIN COSTO	0%	IGUAL
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública							
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso		0.50			0.50	0%	IGUAL
b) Información entregada en disco compacto		10.00			10.00	0%	IGUAL
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante		SIN COSTO			SIN COSTO	0%	IGUAL
VIII. Certificaciones diversas tratándose de tránsito municipal		2.00			2.00	0%	IGUAL
IX. Constancia de registro y refrendo de fierro marcador anual		1.00			1.00	0%	IGUAL
X. Dictámenes por constancia de opinión técnica Municipal relativa a los permisionarios de alcoholes		10.00			10.00	0%	IGUAL
* Servicios Catastrales							
I Avaluos catastrales							
a) Desde \$ 0 a 100,000		al millar	1.72		al millar	1.72	0%
b) Desde \$ 100,001 en adelante		al millar	2.36		al millar	2.36	0%
Tarifa mínima por avaluo							



II Certificaciones		1.50		1.50		0%	IGUAL	
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):		2.17		2.17		0%	IGUAL	
c) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):		2.00		2.00		0%	IGUAL	
d) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación)		2.00		2.00		0%	IGUAL	
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:								
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:		SIN COSTO		SIN COSTO		0%	IGUAL	
b) En colonias de zonas de interés social y popular:		1.00		1.00		0%	IGUAL	
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:		0.01		0.01		0%	IGUAL	
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:		4.00		4.00		0%	IGUAL	
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:		2.50		2.50		0%	IGUAL	
Servicios de Ecología								
I. Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento		1.00		1.00		0%	IGUAL	
II. Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual		1.00		1.00		0%	IGUAL	
III. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual		5.00		5.00		0%	IGUAL	
IV. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad		2.00		2.00		0%	IGUAL	
V. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad		3.00		3.00		0%	IGUAL	
VI. Por el permiso para el traslado de cualquier tipo de materias primas forestales o no forestales maderables o de cualquier otro uso.		5.00		5.00		0%	IGUAL	
VII. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:								
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo		10.00		10.00		0%	IGUAL	
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo		10.00		10.00		0%	IGUAL	
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,		15.00		15.00		0%	IGUAL	
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular,		20.00		20.00		0%	IGUAL	
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental		30.00		30.00		0%	IGUAL	
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental		30.00		30.00		0%	IGUAL	
XI. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental		20.00		20.00		0%	IGUAL	
XII. Dictámenes, constancias de carácter administrativo de impacto ambiental		10.00		10.00		0%	IGUAL	
OTROS DERECHOS								
* Arrendamiento de Inmuebles, Loc. y Esp. Físicos								
I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal se cobrará semanalmente:								
a) Cada arrendatario de los locales dedicados a la venta de productos cármicos como res, cerdo y aves pagará		2.79		2.79		0%	IGUAL	
b) El resto de los locatarios pagarán semanalmente		1.39		1.39		0%	IGUAL	
II. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará		0.06		0.06		0%	IGUAL	
III. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos:								
a) Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado		0.06		0.06		0%	IGUAL	
b) Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente		0.08		0.08		0%	IGUAL	
c) Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará por la duración del evento								
1. Puestos de comida y similares		31.00		31.00		0%	IGUAL	
2. Expendio de comida en carretones		10.00		10.00		0%	IGUAL	
3. Por exhibición, exposición o venta de artículos comerciales de los denominados como chacharas		15.00		15.00		0%	IGUAL	
4. Juegos Mecánicos		200.00		200.00		0%	IGUAL	



d) Por exhibición, exposición o venta de artículos comerciales a comercios o empresas establecidas									
1. En días festivos, feriados o en celebraciones religiosas por metro cuadrado diariamente		5.00			5.00		0%	IGUAL	
2. En días ordinarios, por puesto		5.00			5.00		0%	IGUAL	
IV. Renta de otros inmuebles, por evento									
1. Galera Municipal, Auditorio y Unidad Deportiva para eventos particulares		9.00			9.00		0%	IGUAL	
2. Galera Municipal, Auditorio y Unidad Deportiva para eventos con fines de lucro		12.00			12.00		0%	IGUAL	
V. Renta de espacio utilizado como prestador de servicios bancarios anual		15.00			15.00		0%	IGUAL	
VI. Renta de kiosco en la plaza principal mensualmente		15.00			15.00		0%	IGUAL	
ACCESORIOS DE DERECHOS									
Multas, recargos y gastos de ejecución	según Fiscal	Codigo			según Fiscal	Codigo			IGUAL
PRODUCTOS									
* Venta de Publicaciones									
Reglamento de tránsito municipal por ejemplar		0.60			0.60		0%	IGUAL	
* Enajenación de bienes muebles e inmuebles									
Según precio de avalúo									
APROVECHAMIENTOS									
* Multas de Policía y Tránsito									
a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal		7.00			7.00		0%	IGUAL	
b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar		8.00			8.00		0%	IGUAL	
c) Ruido en escape		3.00			3.00		0%	IGUAL	
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad		5.00			5.00		0%	IGUAL	
e) Manejar en estado de ebriedad (No aplica descuento)		24.00			24.00		0%	IGUAL	
f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico		12.00			12.00		0%	IGUAL	
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito		10.00			10.00		0%	IGUAL	
h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u		8.00			8.00		0%	IGUAL	
i) No obedecer señalamiento restrictivo		6.00			6.00		0%	IGUAL	
j) Falta de engomado en lugar visible		5.00			5.00		0%	IGUAL	
k) Falta de placas		6.00			6.00		0%	IGUAL	
l) Falta de tarjeta de circulación		6.00			6.00		0%	IGUAL	
m) Falta de licencia		8.00			8.00		0%	IGUAL	
n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo		5.00			5.00		0%	IGUAL	
ñ) Estacionarse en lugar prohibido		7.00			7.00		0%	IGUAL	
o) Estacionarse en doble fila		7.00			7.00		0%	IGUAL	
p) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.		5.00			5.00		0%	IGUAL	
q) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa		25.00			25.00		0%	IGUAL	
r) Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa		40.00			40.00		0%	IGUAL	
s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa		40.00			40.00		0%	IGUAL	
t) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u		6.00			6.00		0%	IGUAL	
u) Abandono de vehículo por accidente		13.00			13.00		0%	IGUAL	
v) Placas en el interior del vehículo		10.00			10.00		0%	IGUAL	
w) Placas sobrepuestas		10.00			10.00		0%	IGUAL	
x) Estacionarse en retorno		8.00			8.00		0%	IGUAL	
y) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor		10.00			10.00		0%	IGUAL	
z) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto		15.00			15.00		0%	IGUAL	
aa) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito		15.00			15.00		0%	IGUAL	
ab) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido		15.00			15.00		0%	IGUAL	
ac) Obstruir parada de servicio de transporte público		6.00			6.00		0%	IGUAL	



ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	10.00		10.00	0%	IGUAL	
ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	8.00		8.00	0%	IGUAL	
af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	6.00		6.00	0%	IGUAL	
ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	6.00		6.00	0%	IGUAL	
ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	6.00		6.00	0%	IGUAL	
ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	6.00		6.00	0%	IGUAL	
aj) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	12.00		12.00	0%	IGUAL	
ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	10.00		10.00	0%	IGUAL	
al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	15.00		15.00	0%	IGUAL	
am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	10.00		10.00	0%	IGUAL	
an) Intento de fuga	15.00		15.00	0%	IGUAL	
añ) Falta de precaución en vía de preferencia	6.00		6.00	0%	IGUAL	
ao) Circular con carga sin permiso correspondiente	10.00		10.00	0%	IGUAL	
ap) Circular con puertas abiertas	10.00		10.00	0%	IGUAL	
aq) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	6.00		6.00	0%	IGUAL	
ar) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	10.00		10.00	0%	IGUAL	
as) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	10.00		10.00	0%	IGUAL	
at) Circular con pasaje en el estribo	6.00		6.00	0%	IGUAL	
au) No ceder el paso al peatón	6.00		6.00	0%	IGUAL	
av) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aún encontrándose estacionado en la vía pública	10.00		10.00	0%	IGUAL	
aw) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	20.00		20.00	0%	IGUAL	
ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	20.00		20.00	0%	IGUAL	
ay) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite	5.00		5.00	0%	IGUAL	
az) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	2.00		2.00	0%	IGUAL	
ba) Velocidad inmoderada en zona escolar, hospitales y mercados	10.00		10.00	0%	IGUAL	
bb) No usar el cinturón de seguridad	5.00		5.00	0%	IGUAL	
bc) Derribar persona con vehículo en movimiento	5.00		5.00	0%	IGUAL	
bd) Circular motocicleta o bicicleta en acera o lugares exclusivos para peatones.	5.00		5.00	0%	IGUAL	
be) Conducir utilizando teléfono celular o similares en vehículo en movimiento.	12.00		12.00	0%	IGUAL	
bf) Faltas a la moral y a las buenas costumbres estipuladas en el Bando de Policía y Gobierno	20.00		20.00	0%	IGUAL	
bg) Faltas al orden público estipuladas en el Bando de Policía y Gobierno	20.00		20.00	0%	IGUAL	
bh) Faltas a la seguridad de la población estipuladas en el Bando de Policía y Gobierno	20.00		20.00	0%	IGUAL	
bi) Faltas contra el derecho de propiedad estipuladas en el Bando de Policía y Gobierno	20.00		20.00	0%	IGUAL	
bj) Faltas del Ejercicio del Comercio y del trabajo estipuladas en el Bando de Policía y Gobierno	20.00		20.00	0%	IGUAL	
En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%		50%	0%	IGUAL	
En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%		50%	0%	IGUAL	
con excepción de las multas incisos: e), f), q), r), s), u), aa), an), av), aw), y ax).						



* Multas por infrac. de Rastro Municipal									
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada		5.00			5.00		0%	IGUAL	
b) Por matanza no autorizada de aves de corral		4.00			4.00		0%	IGUAL	
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)		10.00			10.00		0%	IGUAL	
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano		4.50			4.50		0%	IGUAL	
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad		4.50			4.50		0%	IGUAL	
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad		4.50			4.50		0%	IGUAL	
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta		3.50			3.50		0%	IGUAL	
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos		3.50			3.50		0%	IGUAL	
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada		3.00			3.00		0%	IGUAL	
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro		2.00			2.00		0%	IGUAL	
En caso de reincidencia la sanción será	doble				doble		0%	IGUAL	
* Infracción Ley ambiental	según Ley				según Ley				
* Infracción Ley de Catastro	según Ley				según Ley				
* Infracciones a la Ley de Protección Civil									
Multas de Ecología									
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades		4.00			4.00		0%	IGUAL	
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado		1.50			1.50		0%	IGUAL	
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales		5.00			5.00		0%	IGUAL	
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades bando		3.00			3.00		0%	IGUAL	
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente		8.00			8.00		0%	IGUAL	
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados		15.00			15.00		0%	IGUAL	
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente		10.00			10.00		0%	IGUAL	
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica		15.00			15.00		0%	IGUAL	
i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades		18.00			18.00		0%	IGUAL	
j) Por transportar cualquier tipo de materias primas forestales o no forestales maderables o de cualquier otro uso.		8.00			8.00		0%	IGUAL	
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.		10.00			10.00		0%	IGUAL	
l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal		12.00			12.00		0%	IGUAL	
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste		10.00			10.00		0%	IGUAL	
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento		12.00			12.00		0%	IGUAL	
ñ) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción		8.00			8.00		0%	IGUAL	
o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad		5.00			5.00		0%	IGUAL	
p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento		8.00			8.00		0%	IGUAL	
q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento		5.00			5.00		0%	IGUAL	
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin el permiso, por hora o fracción		8.00			8.00		0%	IGUAL	



s) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos	DOBLE			DOBLE		0%	IGUAL	
t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al	DOBLE			DOBLE		0%	IGUAL	
Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación.								
Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del próximo mes al que corresponda realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:								
1. Con atraso de 1 a 30 días naturales		5.00		5.00		0%	IGUAL	
2. Con atraso de 31 a 60 días naturales		6.00		6.00		0%	IGUAL	
3. Con atraso de 61 a 90 días naturales		9.00		9.00		0%	IGUAL	
4. Con atraso de 91 a 151 días naturales		12.00		12.00		0%	IGUAL	
u) Por realizar obras o actividades sin contar n/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental,		8.00		8.00		0%	IGUAL	
v) Por realizar obras o actividades, sin contar n/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental,		10.00		10.00		0%	IGUAL	
w) Por realizar obras o actividades, sin contar n/o presentar la manifestación de impacto ambiental,		10.00		10.00		0%	IGUAL	
x) Por realizar obras o actividades, sin contar n/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental,		12.00		12.00		0%	IGUAL	
y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento		15.00		15.00		0%	IGUAL	
z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:		12.00		12.00		0%	IGUAL	
1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento		8.00		8.00		0%	IGUAL	
2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción		8.00		8.00		0%	IGUAL	
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por periodo		8.00		8.00		0%	IGUAL	
4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción		8.00		8.00		0%	IGUAL	
aa) Por tener en la vía pública vehículos abandonados o chatarra				5.00			NUEVO	
ab) Por dañar los árboles, remover cortar césped, flores, tierra, ubicados en vía pública (jardín, plaza o cementerios)				5.00			NUEVO	
ac) Por permitir, los dueños de los animales, beban de las fuentes públicas, así como, que pasten, defequen o hagan daños a los jardines y áreas verdes o cualquier otro lugar público.				5.00			NUEVO	
ad) Por atrapar o cazar fauna				5.00			NUEVO	
ae) No conservar limpios los lotes baldíos, solares u otros similares de su propiedad o sin circular y se deberán mantener libres de materiales incendiables como son: pastos secos, madera, llantas, solventes y basura entre otros				2.00			NUEVO	
Multas en materia de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí, se impondrán multas a quienes realicen las siguientes conductas y por los montos siguientes:								
1. Ocasionar la muerte intencional por cualquier medio, que produzca agonía al animal, causándole sufrimiento		120.00		120.00		0%	IGUAL	
2. Mutilar al animal, sin las medidas indoloras necesarias; por negligencia o crueldad		100.00		100.00		0%	IGUAL	
3. Privar de aire, luz, alimento, bebida, espacio adecuado y suficiente al animal de que se trate		60.00		60.00		0%	IGUAL	
4. Hostigar o maltratar a cualquier animal		50.00		50.00		0%	IGUAL	



5. Colocar sobre la piel productos o implementos nocivos, ya sea por razones estéticas o de cualquier índole, excluyéndose el tatuaje de identificación o reconocimiento de raza.	50.00			50.00		0%	IGUAL	
6. Presencia de menores de edad en el acto de sacrificar animales	100.00			100.00		0%	IGUAL	
7. Sacrificar animales por medio de, veneno, horca, golpes, ácidos, estricnina, morfina, cianuro, arsénico u otras sustancias similares; o de cualquier otra manera que genere su agonía o sufrimiento.	100.00			100.00		0%	IGUAL	
8. Mutilación injustificada de animales, incluido el corte de cola, orejas, extirpación de uñas, corte de cuerdas vocales o alguna parte de su cuerpo por razones estéticas	80.00			80.00		0%	IGUAL	
9. Abandono de cualquier animal	70.00			70.00		0%	IGUAL	
10. Por organizar, inducir o provocar peleas de animales, así como entrenarlos para tales fines.	100.00			100.00		0%	IGUAL	
11. Venta de animales en la vía pública.	100.00			100.00		0%	IGUAL	
12. Establecimiento y operación de espectáculos circenses en los que se utilicen animales vivos.	200.00			200.00		0%	IGUAL	
13. Uso de animales como regalos en sorteos, fiestas infantiles o en cualquier tipo de eventos. Salvo que se cuente con el documento de adquisición.	80.00			80.00		0%	IGUAL	
* Multas Diversas								
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES								
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS								
CERTIFICACIONES DE DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE								
Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Obras Públicas un aprovechamiento de	0.02			0.02		0%	IGUAL	
TRANSITORIOS								
Impuesto predial anual se les otorgará un descuento de:								
enero	5%			5%		0%	IGUAL	
febrero	10%			10%		0%	IGUAL	
marzo	15%			15%		0%	IGUAL	

ANEXO VIII

**NOMBRE DEL MUNICIPIO/ORGANISMO DESCENTRALIZADO:
METODOLOGIA PARA EL CALCULO DE LA TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO
PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2024**

CONCEPTO	IMPORTE		
INFORMACIÓN BASE DE CÁLCULO			
SUELDOS Y SALARIOS	SSn	\$ -	%
ENERGÍA ELÉCTRICA	EEn	\$ -	%
OTROS GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.	Dn	\$ -	%
COSTOS FINANCIEROS	CFn	\$ -	%
INVERSIONES PARA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS	In	\$ -	%



DERECHOS PAGADOS EN EL AÑO	DRn	\$	-	%
CANTIDAD DE AGUA ENTREGADA	QDn			
		<i>Título de concesión</i>		
TOTAL (SSn+EEEn+Dn+DR) +CFn+In		\$	-	%
$TME_n = \frac{(SS_n + EE_n + D_n + DR) + CF_n + In}{QD_n}$	TME _n =		-	
			-	
TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO	TME_n=	\$	-	
SERVICIO DOMÉSTICO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR CFm3	CF	\$	-	
ACTUALIZACIÓN EN PESOS		\$	-	
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TME _n	%		%	
PRECIO MEDIO DE LOS SERVICIOS	PM	\$	-	
ACTUALIZACIÓN EN PESOS				
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TME _n	%		%	
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO	JG		%	
ACTUALIZACIÓN ES: VIABLE / PORCENTAJE / MODALIDAD	SI/NO		%	
INGRESOS TOTALES				
APORTACIONES O PARTICIPACIONES O SUBSIDIOS				
PRECIO MEDIO	PM	\$	-	

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el catorce de diciembre del dos mil veintitrés.

Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Presidenta: Legisladora Dolores Eliza García Román; Primera Secretaria: Legisladora María Claudia Tristán Alvarado; Segunda Secretaria: Legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez. (Rúbricas)

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA VEINTE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA
El Gobernador Constitucional del Estado
(Rúbrica)

J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
El Secretario General de Gobierno
(Rúbrica)